

BASES LEGALES

BECAS AL MEJOR PROYECTO DE ASOCIACIÓN DE PACIENTES

La Fundación QUAES convoca la I Edición de las Becas a la mejor idea o proyecto de Asociaciones de Pacientes.

1. Organización

La Fundación QUAES, (en adelante F. QUAES) con domicilio social en Valencia, c/ Colón, 1-5ª planta, 46004 y CIF G-98276959 (<https://www.fundacionquaes.com>)

2. Objetivo

F. QUAES, nace para compartir, para llevar el conocimiento de todos los avances científicos en materia de diagnóstico de precisión, a todos los representantes que forman parte de una sanidad integrada. Una información transversal que llega tanto de los científicos y profesionales de la medicina, como de los propios pacientes y sus familiares, protagonistas que tanto tienen que decir en la búsqueda de su salud.

F. QUAES convoca el presente concurso denominado: “BECAS FUNDACIÓN QUAES A LAS MEJORES IDEAS O PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE PACIENTES”

Su objetivo consiste en otorgar becas económicas destinadas a apoyar aquellos proyectos desarrollados por Asociaciones de Pacientes, Federaciones, Grupos u otro tipo de asociaciones sin ánimo de lucro que estén constituidas por pacientes o su entorno, como familiares, cuidadores, etc., cuyo fin sea apoyar a los colectivos de pacientes y su entorno, dentro del área social sanitaria y que tengan una duración máxima de 1 año.

El fin de las becas es apoyar y reconocer las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida y bienestar del paciente y familiares, así como facilitar información, promoción de la divulgación y/o formación en temas social sanitarios del colectivo de pacientes y su entorno, y desarrolladas por las propias asociaciones de pacientes y entidades que los representan, reconociendo así su valor añadido y promoviendo su desarrollo y consecución.

3. Requisitos de participación

Podrán presentarse a la convocatoria Asociaciones de Pacientes, Federaciones de Asociaciones de Pacientes, Grupos de apoyo a pacientes como sociedades, organizaciones/entidades, sin ánimo de lucro y que estén inscritas como tal y legalmente establecidas y que desarrollen sus actividades y estén domiciliadas en territorio nacional.

Se podrá presentar una única idea o proyecto por asociación y convocatoria.

No podrán participar Asociaciones, Federaciones y otras entidades que no estén legalmente constituidas.

F. QUAES se reserva el derecho de descalificar a participantes que proporcionen cualquier tipo de datos e informaciones que no sean verídicos en cuanto a su candidatura.

Asimismo F. QUAES se reserva el derecho de excluir de este concurso cualquier participante cuya actuación de forma fraudulenta en el desarrollo de sus actividades esté suficientemente acreditada. En este caso F. QUAES se reserva el derecho a reclamar la cuantía de la beca en caso de habersele entregado, así como todos los daños y perjuicios eventualmente causados.

4. Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a estas becas supone la total aceptación de estas bases, así como de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

Igualmente, dicho Jurado interpretará y completará las bases de estas becas, resolviendo aquellas dudas o situaciones que puedan plantearse.

Del mismo modo, la presentación de candidatura a las becas implica la autorización a la Fundación QUAES de la publicación por parte de las candidaturas seleccionadas como premiadas en diferentes soportes para su difusión. F. QUAES también podrá hacer uso de los testimonios de aquellas asociaciones a las que se les haya concedido la beca, por medio de sus representantes para la promoción de sus actividades, así como de las candidaturas y de la obtención, en su caso, de las becas a las que se opta, ofertadas por Fundación QUAES.

Todo ello y en todo caso, sin que se genere o exista derecho alguno a compensación económica o de ningún otro tipo a favor de los candidatos y/o becados.

La asociación perceptora de la beca concedida al proyecto presentado a la convocatoria de beca se obliga a mencionar a la Fundación QUAES en el uso de los resultados obtenidos del proyecto a los exclusivos fines de dar difusión y divulgación a las becas que son convocadas por la Fundación, sin que esta se obligue a contraprestación alguna por la realización de dichas menciones de las becas obtenidas que los candidatos realicen.

La publicación de estas bases se realizará a través de los canales que F. QUAES estime oportunos entre los que se encuentran, entre otros, la página web (<https://www.fundacionquaes.com>) y los canales oficiales en redes sociales (Twitter, Facebook).

5. Documentación a aportar

Todos aquellos participantes que cumplan los requisitos para participar descritos en el punto 3, deberán presentar la siguiente documentación:

- Datos de contacto y prueba o declaración mediante una carta del presidente o representante legal de la legítima constitución de la asociación, fundación, federación, etc.
- Memoria o documento explicativo de la candidatura (proyecto/idea) que se presenta (máximo 5 folios) indicando: objetivo de la actividad, público al que se dirige, descripción de la actividad, metodología de desarrollo de la actividad (sesión formativa, jornada, seminario, taller, congreso, etc.), presupuesto que requiere incluyendo un desglose de su cálculo y un plan de viabilidad en caso de que la asignación concedida a través de la beca no cubra los gastos estimados para el desarrollo de la actividad y una memoria final.
- Acreditación de la inscripción de la asociación en el correspondiente Registro administrativo.

La concesión de las becas y su definitiva obtención queda sujeta a la realización de la actividad/proyecto por el que han sido concedidas y la acreditación de sus resultados. F. QUAES se reserva el derecho a reclamar la cuantía de las becas entregadas en caso de no realizarse la actividad para la que se ha concedido la beca o de no haberse acreditado los resultados de los trabajos correspondientes a dicho proyecto becado, dentro del plazo de un año desde su concesión

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de candidaturas y documentación necesaria será desde el 1 de septiembre al 23 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

La presentación de la documentación se hará bien a través del correo electrónico Info@fundacionquaes.com indicando en el asunto "BECAS ASOCIACIONES DE PACIENTES" o mediante correo postal a la siguiente dirección:

Fundación QUAES
C/Colón 1-5ª planta
46004 Valencia

7. Jurado, resolución y comunicación de los ganadores

Para facilitar la labor del Jurado y conferir plena seguridad al procedimiento, se constituye la Secretaría Técnica de las Becas, encargada de recibir las candidaturas, analizarlas y determinar si atienden a las bases de las mismas. La Secretaría elevará al Jurado las candidaturas aceptadas para su posterior valoración.

El número total de integrantes del Jurado será impar con el fin de facilitar las votaciones y evitar empates. En casos especiales, el Jurado, mediante acuerdo motivado, atendidas las circunstancias concretas, podrá otorgar alguna de las becas de manera compartida.

El Jurado podrá declarar desierta alguna o todas las becas en caso de que estimase que las candidaturas no fuesen de suficiente rigor o calidad.

Las deliberaciones del jurado y el resultado de las votaciones que se efectúen en su seno serán confidenciales e inapelables.

La comunicación de las candidaturas seleccionadas como becadas se realizará el 14 de octubre de 2106.

Entre los criterios a tener en cuenta por el Jurado estarán los siguientes:

- Objetivos descritos
- Viabilidad de cumplimiento
- Medios y recursos empleados
- Calidad de la actividad/proyecto
- Resultados que se espera obtener
- Innovación que aporta la actividad/proyecto
- Repercusión
- Empleo de nuevas tecnologías, redes sociales o herramientas de comunicación
- Etc.

8. Entrega de premios

Las candidaturas que obtengan la beca serán publicadas en la página web de F. QUAES, así como en las redes sociales.

La beca consistirá en la entrega de un cheque por la cantidad de 2.000€ a las entidades premiadas y de un diploma acreditativo.

La entrega de las becas concedidas se realizará en un acto público en el día 21 de octubre de 2016 en Valencia.

La totalidad de los aspirantes a las becas convocadas, por el hecho de optar y presentar candidatura a las referidas becas, con especial mención de aquellos que hayan obtenido las becas a las que optan, autorizan a Fundación Quaes al uso de las imágenes y el audio de todos los intervinientes en el acto de entrega de las becas, correspondientes al mismo, cediendo gratuitamente para ello cuantos derechos de imagen resulten necesarios.

Las referidas imágenes no podrán ser utilizadas por Fundación Quaes más que para la información y divulgación de la existencia de las becas que se conceden y acreditación, difusión y promoción de su actividad dentro de los fines que tiene establecidos en sus estatutos.

9. Reservas y limitaciones

F. QUAES queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error o fraude en los datos facilitados por los propios becados que impidiera su identificación.

Se entenderá que se produce fraude cuando se detecta el supuesto de una candidatura que no se desarrolla como se ha descrito en su presentación o que no cumple los criterios establecidos en sus bases legales.

La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante la convocatoria supondrá la descalificación automática de la candidatura así como la pérdida de la beca si se le hubiere otorgado.

F. QUAES se reserva el derecho a reclamar y ejercer acciones legales para obtener la devolución de la cuantía de la beca asignada en caso de incumplimiento de la asociación o federación candidata de los requisitos para su obtención o del desarrollo de la idea o proyecto objeto de obtención de la beca o de la falta de realización de los trabajos en los que consiste el proyecto, así como de la obtención y existencia de resultados de los trabajos desarrollados en el proyecto para los cuales la beca ha sido concedida, caso de que éstos no hayan sido acreditados o presentados en el plazo de un año desde la concesión de la beca.

F. QUAES se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período de convocatoria, valoración o entrega de las becas, así como la facultad exclusiva de interpretar las presentes bases legales.

Asimismo, F. QUAES quedará exenta de toda responsabilidad si concurre alguno de los supuestos anteriores, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute de la beca por sus titulares.

Fundación QUAES no asume en modo alguno cualquier tributación que se devengue por la concesión de las becas y/o por la obtención de las mismas por los candidatos a las becas.

Cualquier hecho o circunstancia con trascendencia o consecuencias tributarias que se genere por la concesión y obtención de la beca por parte de los candidatos será de su exclusiva cuenta, sin que Fundación QUAES tenga o asuma obligación o responsabilidad de ningún tipo en relación con la repercusión tributaria que se haya generado por la concesión y obtención de las becas.

De igual modo, Fundación QUAES no tiene ni asume obligación o responsabilidad de ningún tipo en el ámbito laboral o social que pueda surgir a las asociaciones que opten a las becas u obtengan las mismas por cualquier circunstancia generada con motivo de las referidas becas, los proyectos o los trabajos a realizar en desarrollo de los mismos, siendo obligación exclusivamente de los optantes a las becas y los perceptores de las mismas y de su cuenta y cargo el cumplimiento de toda obligación que se genere en dicho ámbito laboral o social.

Las asociaciones optantes y que obtengan las becas, asumen cualquier circunstancia o reclamación en el ámbito tributario, laboral o social que se genere por la obtención de las becas a las que optan dentro de los supuestos antes expuestos y se obligan ante la Fundación QUAES a resarcirle de cualquier reclamación que le sea efectuada por las administraciones o autoridades tributarias, laborales y/o sociales derivada de la concesión de las becas a favor de los optantes que las obtengan y de los trabajos en desarrollo de los proyectos presentados para la obtención de las becas.

10. Protección de datos

Los datos de carácter personal suministrados por los participantes serán tratados confidencialmente y recopilados en un fichero automatizado de datos de carácter personal, siendo F. QUAES titular y responsable de dicho fichero, cuya finalidad será la gestión de las presentes Becas y envío de información comercial que pudiera ser de su interés.

F. QUAES garantiza el cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento de los datos personales recogidos, en especial por lo que se refiere a la atención del ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos personales de los concursantes.

La presentación de candidatura la obtención de becas supone la autorización a favor de Fundación QUAES de la asociación que la presenta y de su representante para el uso de los datos en las mismas contenidos, sin que la autorización alcance a la cesión a terceros de dichos datos.

11. Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a estas becas supone la total aceptación de estas bases, así como de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas, renunciando en todo caso a reclamar, recurrir u oponerse a las decisiones que el Jurado adopte y obligándose a acatarlas y cumplirlas

La manifestación en el sentido de no aceptación de la totalidad o parte de las presentes bases legales implicará la exclusión del participante y como consecuencia de ello, F. QUAES quedará liberada del cumplimiento de cualquier obligación contraída con dicho participante.

En ningún caso existe o se genera derecho de ningún tipo por cualquier candidato a la obtención de las becas a obtener compensación o indemnización alguna por el hecho de no ser admitida la candidatura a la obtención de becas, ser excluido de los optantes a las becas o ser reclamada la devolución de los importes obtenidos por concesión de la beca en caso de que no se haya dado cumplimiento a cualquier obligación o requisito establecido en las bases de la convocatoria o por decisión del

Jurado o de la propia Fundación QUAES, organizadora de la convocatoria de las becas a las asociaciones de pacientes.

12. Ley aplicable

Para todo lo que no esté determinado en estas bases legales, se someterá a la normativa española que esté en vigor en ese momento.

En el supuesto de litigio entre ambas partes, resolverán la contienda los Juzgados y Tribunales de Valencia, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Valencia, a 21 de julio de 2016
Fundación QUAES